

exportados de cajas, se darán de baja en la cuenta 60 kilos de papel kraftliner.

7.º La mercancía desde su importación en régimen de admisión temporal y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquellas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.778	59.958
1 Dólar canadiense	55.466	55.632
1 Franco francés nuevo	12.198	12.234
1 Libra esterlina	167.258	167.761
1 Franco suizo	13.846	13.887
100 Francos belgas	119.846	120.206
1 Marco alemán	15.027	15.072
100 Liras italianas	9.604	9.632
1 Florin holandés	16.579	16.628
1 Corona sueca	11.511	11.545
1 Corona danesa	8.654	8.680
1 Corona noruega	8.353	8.378
1 Marco finlandés	18.576	18.631
100 Chelines austriacos	231.273	231.969
100 Escudos portugueses	208.487	209.114

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se vincula la casa barata número 3 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), a doña Felisa Aguirre Hermosilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa Aguirre Hermosilla en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso:

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Felisa Aguirre Hermosilla la casa barata y su terreno número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Unión», de Sestao (Vizcaya), que es la finca número 944 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 89 vuelto, inscripción segunda, tomo 812, libro 23, de Sestao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de junio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se descalifica la casa económica número 19 de la calle de Bolivia, de Sevilla, solicitada por doña María de los Angeles Diaz de Iraola.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Angeles Diaz de Iraola en la que solicita descalificación de la casa económica número 19 de la calle de Bolivia, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», hoy barriada de Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 278 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 19 de la calle de Bolivia, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña María de los Angeles Diaz de Iraola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 19 de la calle de Clariano (barrio de San José), de Valencia solicitada por don Manuel Adriá Cerda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Adriá Cerda solicitando descalificación de la casa barata número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia, señalada hoy con el número 19 de la calle de Clariano (barrio de San José), de dicha capital.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 19 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia, señalada hoy con el número 19 de la calle de Clariano, barrio de San José, de dicha capital, solicitada por su propietario, don Manuel Adriá Cerda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de septiembre de 1963

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se vincula la casa barata número 1 de la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, de Bilbao, a doña Felisa López Palacios

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa López Palacios en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietaria de la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, término municipal de Begoña, hoy Bilbao.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Felisa López Palacios la casa barata y su terreno, número 1 del

proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación General de Empleados de Oficina de Vizcaya, sita en el barrio de Zurbarán, de Bilbao, que es la finca número 1.659 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 48, inscripción 6.ª, tomo 66, libro 46, de Begoña.

Lo da a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Direccion General de Urbanismo por la que se transcribe ampliacion a la relacion de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 16 de octubre de 1963.

Con fecha 16 de octubre de 1963, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

- 1.º León.—Proyecto de alineaciones del arrabal de Puente Castro, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.
- 2.º Sevilla.—Proyecto relativo al Plan Parcial de Ordenación del polígono industrial de la autopista de San Pablo, denominado también de «Calonge», en Sevilla, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.
- 3.º Bilbao.—Proyecto de construcción de un Grupo Escolar en San Ignacio (Dénstos), presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.—Fue aprobado.
- 4.º Alicante.—Proyecto de obras de desmonte en la calle Alferez Diaz Sanchez, entre las de Alferez Rojas y General Prim, en Alicante, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.
- 5.º Alicante.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono sito en el Cabo de las Huertas, kilómetro 5, hectómetro 5 de la carretera de Alicante a Campello, redactado por «Urbanicos, Sociedad Anónima», y presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante.—Fue aprobado.
- 6.º Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto con fecha 14 de septiembre de 1963 por don Gregorio Ferrández Ferrández, doña Aurora Ferrández Domínguez, don Camilo Carballo Ferrández, don Fausto Perulán González, doña Beatriz Escartín Solano, don Joaquín Bastero Lerga, don José Luis Velasco Calizo, doña Pilar Capuz Gudol y doña Victoria Quiles Nasarre, contra el Plan Parcial del sector de Zaragoza, delimitado por las calles Don Jaime I, Zabala, Verónica, Plaza de Pedro Joaquín Soler y Coso. Resultando que en dicho escrito se afirma que el citado Plan fue aprobado por silencio administrativo, y resultando que el Plan Parcial recurrido fué objeto de aprobación por medio de resolución expresa, Orden ministerial de fecha 26 de junio de 1963, y, por tanto, antes del término de los seis meses, ya que fué presentado en este Ministerio con fecha 28 de febrero de 1963, siendo notificada y publicada esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1963, que Visto la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley sobre Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, la de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959 y la Orden ministerial de 26 de junio de 1963, que aprueba el Plan Parcial indicado, y considerando que el Plan citado no fué objeto de aprobación expresa, sino expresa y que el recurso de reposición no fué interpuesto en el plazo de un mes, a contar de la notificación o publicación del acto, como establece el número 2 del artículo 52 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
Este Ministerio ha acordado no haber lugar a admitir el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes antes indicados contra el Plan Parcial del sector de Zaragoza, delimitado por las calles Don Jaime I, Zabala, Verónica, Plaza de Pedro Joaquín Soler y Coso, aprobado por Orden ministerial de 26 de junio de 1963, manteniendo íntegramente dicha Resolución.
Esta resolución deberá ser comunicada al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y a los interesados.
- 7.º Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por don Galo, don Rafael, don Alberto y don Jesús Sánchez García y don Isidro Salas Cester, contra la aprobación del Plan Parcial del sector de Zaragoza, delimitado por las calles de Don Jaime I, Zabala, Verónica, Plaza de Pedro Joaquín Soler y Coso, con fecha 23 de agosto de 1963.—Se acordó no haber lugar a admitir el recurso de reposición antes aludido, manteniendo íntegramente la Orden ministerial de 26 de junio de 1963.
Esta resolución deberá ser comunicada al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y a los interesados.
- 8.º Pontevedra.—Recurso de alzada interpuesto por don José Cubelos Martín y contra Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de León, de 27 de mayo de 1963.—Se acordó no proceder a admitir el recurso de alzada aludido, habiéndose de reponer

las actuaciones por la Delegación Provincial del Ministerio en León, al momento procesal oportuno, notificándose en forma el acuerdo con la advertencia de que dicho acto agota la vía administrativa y, en consecuencia, será susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo y en las condiciones establecidas en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial correspondiente.

Esta resolución deberá ser comunicada a don José Cubelos Martínez.

9.º Lugo.—Proyecto de cambio de calificación de zona extensiva a intensiva de terrenos en la calle de Ruiz, comprendida entre la carretera de Santiago y la Calzada del Puente, del término municipal de Lugo, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, y tramitado a instancia de don Ramón Diezguz Loreizo, don Anibal Lloúsas Fernández, don Roberto Pedrouzo Carreira, don Dositeo Gandoy Piñeiro, señores herederos de don Tomás Fernández y don Antonio Prado Rodríguez.

Este Ministerio ha acordado denegar la aprobación del referido proyecto, y que esta resolución sea notificada a la referida Corporación y a los peticionarios.

10.º Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por don Manuel Ruiz Gil y por don Bernardo Sánchez Navarro contra la aprobación del Plan Parcial del sector de Zaragoza, delimitado por las calles de Don Jaime I, Zabala, Verónica, Plaza de Pedro Joaquín Soler y Coso, con fecha 23 de agosto.

Este Ministerio ha acordado, en cuanto a don Manuel Ruiz Gil, no haber lugar a admitir el recurso interpuesto y desestimar respecto de don Bernardo Sánchez Navarro, manteniendo íntegramente la Orden ministerial aprobatoria del Plan Parcial referido, de fecha 26 de junio de 1963.

11.º Valencia.—Recurso de alzada interpuesto por don Edmundo y don Pedro Veirat Collin contra acuerdo del Consejo General de la Corporación Administrativa «Gran Valencia», aprobatorio del proyecto que introduce modificaciones en el Plan Parcial número 11.—Fue desestimado.

12.º Santa Cruz de Tenerife.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Cuesta y Taco, presentado por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santa Cruz de Tenerife.—Fue aprobado condicionando esta aprobación a la remisión al Ministerio de la Vivienda, en el plazo de tres meses, del estudio en que se expongan los medios económico-financieros de los Ayuntamientos aceptados por el Plan.

13.º Gijón.—Proyecto de reducción de la altura interior de 3,40 a 2,20 metros en la planta baja y en edificios de nueva construcción presentados por el Ayuntamiento de Gijón.—Fue denegada su aprobación.

14.º León.—Proyecto de alineación de la calle del Cid, con expropiación parcial de la casa propiedad de don Julio Prieto Tascón, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de León.

Resultando que por este Ministerio, con fecha 25 de octubre de 1961 se dictó, a la vista de dicho proyecto entonces presentado, Resolución por la que se acordó no aprobarlo, por no haberse realizado la valoración justa y técnica de la expropiación total, ni haberse justificado tal proyecto desde un punto de vista de interés general; y

Resultando que de nuevo por el excelentísimo de León se ha presentado el mencionado proyecto, acompañado en esta ocasión de oficio de la Delegación Provincial de este Ministerio en dicha ciudad, y en el que se incluye informe sobre el proyecto antes expresado; y

Resultando que por la Dirección General de Urbanismo se ha procedido nuevamente a estudiar el aludido proyecto, habiéndose emitido informe en el sentido de no proceder la aprobación de aquél; y

Vistos los Decretos de 28 de junio de 1957 y de 26 de noviembre de 1959 y la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Considerando que la solución lógica del problema ha de ser la de llevar a cabo la alineación de acuerdo con el plano de alineaciones de 1956, que exige la expropiación total de la casa expresada, cuya valoración no es admisible, mucho más si se tiene en cuenta que la urbanización de la única plaza resultante exige la apropiación por los propietarios de la plaza de Recoletos, de terrenos de la misma cuya valor no se deduce en el estudio económico;

Considerando que dándose la circunstancia de que antiguamente no existía la plaza de Coa, acometiendo directamente a la calle del Cid la travesía de Recoletos, con lo cual no puede admitirse en alegado tipismo de ambas plazas, y que la cuestión climatística no es suficiente razón para impedir que la alineación se realice, máxime teniendo en cuenta que la casa a expropiar sólo debe de ser valorada como solar, dado su mal estado, lo cual reduce aproximadamente la tercera parte del valor real calculado para la expropiación, y que también debe tenerse en cuenta los ingresos producidos por apropiaciones y contribuciones especiales.

Este Ministerio ha acordado nuevamente no aprobar el proyecto de alineación de la calle del Cid, con expropiación parcial de la casa propiedad de don Julio Prieto Tascón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 22 de octubre de 1963.—El Director general, Pedro Bidagor.